DOC

3421

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 228

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2012 AL CONTRATO N° 247/2011 CON LA FIRMA FAI OPTICA CENTER, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA EL PROGRAMA DE SALUD OCULAR" - ID N° 222760.

Asunción, 28 de marzo de 2012

VISTO:

El Memorando D.G.A.F. N° 094/2012, de fecha 22 de febrero de 2012, por medio del cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la autorización correspondiente para el reajuste de precios en el contrato con la firma FAI OPTICA CENTER, en el marco de la LPN N° 26/2011 "Adquisición de Equipos Oftalmológicos para el Programa de Salud Ocular"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de enero de 2012, la firma FAI OPTICA CENTER solicita el reajuste de precios contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Asesoría Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Dictamen AT/DOC N° 11/12, señala que corresponde el pago del mencionado reajuste de las facturas que en el mismo se detallan.

Que el Art. 61 de la Ley N° 2051/03 establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Que el Decreto 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" Art. 84. Reajuste de Precios, determina que: *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los artículos 56 inciso b) y 61 de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central en un valor igual o mayor al porcentaje especificado en la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos".*

Que, por otra parte, el Pliego de Bases y Condiciones establece en sus Condiciones Especiales del Contrato, C.G.C. 13.1: *EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE: "La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precios deberá ser solicitado por el contratista y aprobado por el contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencias sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y no tendrá ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: V1=P*{(Cmc/Co)-1}….."*.

Que el proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 629/2012, de fecha 13 de marzo de 2012, para el presente Ejercicio Fiscal 2012.

Que los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y en el Decreto N° 5.174/05, que lo modifica.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido su Dictamen AJ DGAF-DOC N° 060, de fecha 22 de marzo 2012, conforme le facultan las disposiciones legales.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 539, de fecha 27 de marzo de 2012, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar el Reajuste de Precios de las facturas N°s. 18295 y 18635 del Contrato 247/2011, con la empresa FAI OPTICA CENTER, en el marco de la LPN N° 26/2011 "Adquisición de Equipos Oftalmológicos para el Programa de Salud Ocular", conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Factura N° 18295...G. 313.249.998 (Sobre el Anticipo, 50% del monto de la adjudicación).
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 313.249.998* {(4202,74/3917,67)-1}
V1 = 22.793.695 (Veinte y dos millones setecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco).

El monto a ser liquidado por la Factura N° 18295, seria la sumatoria del 50% del total del Contrato: 313.249.998+22.793.695), que arroja un total de **G. 336.043.693 (Guaraníes trescientos treinta y seis millones cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres).**

b) Factura N° 18635...Gs. 313.249.998.- (50% restante sobre el monto del Contrato).
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 313.249.998* {(4455,12/3917,67)-1}
V1 = 42.973.556.-

El monto a ser liquidado por la Factura N° 18295, seria la sumatoria del 50% restante del Contrato: 313.249.998+42.973.556), que arroja un total de **G. 356.223.554 (Guaraníes trescientos cincuenta y seis millones doscientos veinte y tres mil quinientos cincuenta y cuatro).**

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al contrato N° 247/2011, suscrito con la firma FAI OPTICA CENTER, en el marco de la LPN N° 26/2011 "Adquisición de Equipos Oftalmológicos para el Programa de Salud Ocular".

Artículo 3°. Autorizar a la Directora General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda N° 01/2012 del Contrato 247/2011, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa FAI OPTICA CENTER.

Artículo 4°. Disponer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Artículo 5°. Establecer que las demás cláusulas del contrato principal no modificadas por la presente Resolución, permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/palr/lbm

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN - D.A.C.
Recibido: Lic. Marta Acuña
M.S.P. y B.S. - D.A.C.
Fecha: 29 MAR 2012 Hora: 15:55
Nº: 930 Firma:

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES - M.S.P. y B.S.
29 MAR 2012
Nº 205/12 Hora 16:26
Recibí: AGRIPINA VERA